

emitió la Resolución N° 180-2020-SUNARP/SN del 14 de diciembre de 2020, modificando los artículos 10; 16; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 27; 30; 32 y 33 del Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos - Sunarp aprobado por Resolución N° 064-2015-SUNARP/SN; asimismo, se aprobó las Tablas de Evaluación para la calificación de Currículum Vitae de las plazas de Registrador Público y de Asistente Registral de las Zonas Registrales N° I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV; así como, de las plazas de Registrador Público y de Asistente Registral de las Zona Registral N° IX – Sede Lima, establecidas en el citado Reglamento;

Que, en ese sentido, el órgano de asesoramiento concluye que, con la finalidad de observar los principios de transparencia e igualdad de oportunidades en materia de Gestión de Recursos Humanos, tomando en cuenta las modificaciones al Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos – Sunarp y que tienen incidencia directa en el desarrollo de los Concursos Públicos de Méritos autorizados con las Resoluciones N° 181 y N° 182-2020-SUNARP/GG, resulta procedente la propuesta de suspensión formulada por la Oficina General de Recursos Humanos; siendo que, dicha suspensión implica dejar sin efecto el artículo 3 de las Resoluciones antes citadas que aprueban los Anexos 1, 2 y 3 que contienen el Cronograma, Aviso de Convocatoria y Formato de Ficha de Inscripción de los referidos concursos públicos, debiendo la Oficina General de Recursos Humanos proponer, dentro del marco legal correspondiente, los nuevos anexos para la reanudación de los citados concursos públicos;

De conformidad con lo previsto en el literal r) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspensión del Concurso Público de Méritos.

Disponer la suspensión temporal de los Concursos Públicos que se detallan a continuación, por las razones expuestas en la presente resolución:

(i) Concurso Público de Méritos para cubrir, mediante contrato a plazo indeterminado, las plazas CAPP N° 139 de Asistente Registral de la Oficina Registral de Chachapoyas y CAPP N° 145 de Asistente Registral de la Oficina Registral de Chota de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo autorizado con Resolución N° 181-2020-SUNARP/GG del 30 de noviembre de 2020.

(ii) Concurso Público de Méritos para cubrir, mediante contrato a plazo indeterminado, la plaza CAPP N° 123 de Asistente Registral de la Oficina Registral de Chepén, de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo autorizado con la Resolución N° 182-2020-SUNARP/GG del 30 de noviembre de 2020.

Artículo 2.- Déjese sin efecto.

Déjese sin efecto el Artículo 3 de las Resoluciones que se detallan a continuación:

(i) Resolución N° 181-2020-SUNARP/GG del 30 de noviembre de 2020, a través del cual se aprobaron los Anexos 1, 2 y 3 que contienen el Cronograma, Aviso de Convocatoria y Formato de Ficha de Inscripción del Concurso Público de Méritos para cubrir, mediante contrato a plazo indeterminado, las plazas CAPP N° 139 de Asistente Registral de la Oficina Registral de Chachapoyas y CAPP N° 145 de Asistente Registral de la Oficina Registral de Chota de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.

(ii) Resolución N° 182-2020-SUNARP/GG del 30 de noviembre de 2020, a través del cual se aprobaron los Anexos 1, 2 y 3 que contienen el Cronograma, Aviso

de Convocatoria y Formato de Ficha de Inscripción del Concurso Público de Méritos para cubrir, mediante contrato a plazo indeterminado, la plaza CAPP N° 123 de Asistente Registral de la Oficina Registral de Chepén, de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo

Artículo 3.- Plazo para la presentación de Anexos.

Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de emitida la presente Resolución, elabore los Anexos 1, 2 y 3 que contengan el Cronograma, Aviso de Convocatoria y Formato de Ficha de Inscripción de los Concursos Públicos de Méritos autorizados con las Resoluciones N° 181 y 182-2020-SUNARP/GG.

Artículo 4.- Reanudación del Concurso Público de Méritos.

Disponer que una vez aprobados los Anexos a los que se refiere el artículo 3 de la presente Resolución, se reanude los Concursos Públicos de Méritos autorizados con las Resoluciones N° 181 y 182-2020-SUNARP/GG.

Artículo 5.- Publicación.

La presente Resolución se publica en el Portal Institucional (www.gob.pe/sunarp) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Vigencia.

La presente Resolución entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS E. CASTILLO SANCHEZ
Gerente General
Sunarp

1912645-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Aprueban la Directiva con Código E02.OII.DI.001 - “Atención de denuncias de actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección”

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000249-2020-MIGRACIONES

Breña, 16 de diciembre del 2020

VISTOS:

El Informe N° 000057-2020-OII/MIGRACIONES, de fecha 30 de octubre de 2020, de la Oficina de Integridad Institucional; el Memorando N° 002067-2020-OPP/MIGRACIONES, de fecha 03 de noviembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Hoja de Elevación N° 000002-2020-UMGC/MIGRACIONES y el Informe N° 000014-2020-GRC-UMGC/MIGRACIONES, ambos de fecha 02 de noviembre de 2020, emitidos por la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000606-2020-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

Asimismo, con Resolución de Superintendencia N° 000305-2019-MIGRACIONES, de fecha 02 de octubre de 2019, se aprobó la Directiva E02.FELCC.DI.001 "Atención de denuncias de actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección";

De igual modo, mediante Resolución de Superintendencia N° 000218-2020-MIGRACIONES, de fecha 23 de octubre de 2020, se aprobó la Directiva con Código E04.OPP.DI.001 – "Lineamientos para la Gestión de la Información Documentada", la cual tiene como objetivo establecer el marco general para la gestión de la información documentada interna, que regulan las disposiciones normativas y técnicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Ahora bien, a través del Informe N° 000057-2020-OII/MIGRACIONES, la Oficina de Integridad Institucional, en el marco de la implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES y de los Sistemas de Gestión de la Calidad, Seguridad de la Información y Antisoborno, señala que resulta necesario actualizar, entre otros documentos, la Directiva con Código E02.OII.DI.001 "Atención de denuncias de actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección", dejando sin efecto su versión anterior;

En ese contexto, con Hoja de Elevación N° 000002-2020-UMGC/MIGRACIONES e Informe N° 000014-2020-GRC-UMGC/MIGRACIONES, la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que ha efectuado la revisión de la información documentada propuesta por la Oficina de Integridad Institucional, concluyendo que la Directiva con Código E02.OII.DI.001 "Atención de denuncias de actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección" no cuenta con observaciones y se ha elaborado y actualizado en el marco de la implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES y considerando las disposiciones establecidas en la Directiva E04.OPP.DI.001-Lineamientos para la gestión de la Información Documentada; así como su Procedimiento E04.OPP.PR.001 y Norma Administrativa Interna E04.OPP.NAI.011;

Con Informe N° 000606-2020-OAJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable se emita la Resolución de Superintendencia que apruebe la Directiva con Código E02.OII.DI.001 "Atención de denuncias de actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección"; asimismo, señala que corresponde se derogue la Resolución de Superintendencia N° 000305-2020-MIGRACIONES, que aprobó la Directiva E02.FELCC.DI.001 "Atención de denuncias de actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección";

El artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1130, que crea a la Superintendencia Nacional de Migraciones, prescribe que la Superintendente Nacional es la funcionaria de mayor nivel jerárquico y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; por tanto, es la responsable de ejecutar las normas imperativas que competen a la entidad; por lo que, para el ejercicio de dicha función ejecutiva, el inciso h) del artículo 15° del referido cuerpo normativo establece que la Superintendente Nacional emite las directivas y las resoluciones que corresponda en el ámbito de su competencia;

Estando a lo propuesto, y con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Integridad Institucional y las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueban las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de MIGRACIONES; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva con Código E02.OII.DI.001 - "Atención de denuncias de actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección" de la Superintendencia Nacional de Migraciones, según el texto que, en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Derogar la Resolución de Superintendencia N° 000305-2020-MIGRACIONES, de fecha 02 de octubre de 2020, que aprobó la Directiva E02.FELCC.DI.001 "Atención de denuncias de actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección".

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como encargar a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística publique la presente resolución y la Directiva en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRIEDA ROXANA DEL ÁGUILA TUESTA
Superintendente Nacional de Migraciones

1912643-1

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que Fonafe participa como accionista

ACUERDO ADOPTADO SOBRE DIRECTORES DE EMPRESAS EN LAS QUE FONAFE PARTICIPA COMO ACCIONISTA

Mediante Acuerdo de Directorio N° 004-2020/009-FONAFE, adoptado en la Sesión No Presencial de Directorio de FONAFE N° 009-2020 del 15 de diciembre de 2020, se acordó designar como Presidente de Directorio de la empresa Fondo Mivivienda S.A. al señor Pedro José Sevilla Almeida.

LORENA DE GUADALUPE MASIAS QUIROGA
Directora Ejecutiva
FONAFE

1912572-1